RESOLUCIÓN No. 016-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que: "*La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) y numeral 6) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor o Defensora del Pueblo le corresponde dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el

mandato de la institución, para lo cual debe realizar otras acciones que permitan el adecuado funcionamiento de la institución;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina la potestad de los órganos administrativos para delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión; y, los artículos 70, 71, 72 y 73 del mismo cuerpo legal, establecen el contenido, efectos, prohibiciones y extinción de la misma;

Que, mediante Resolución Nro. 053-DPE-CGAJ-2021 de 16 de noviembre de 2021, el Defensor del Pueblo encargado, resolvió delegar al señor/a Coordinador/a General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, para que en nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, lleve a cabo la gestión y administración del proyecto "Alerta Temprana y Respuesta Rápida en la frontera Norte de Ecuador";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo en el numeral 2.1.1.1., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, la de "*Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente*";

Que, es necesario dotar de mayor agilidad y celeridad al proyecto "Alerta Temprana y Respuesta Rápida en la frontera Norte de Ecuador", cuya gestión y administración permita la prevención y promoción de Derechos Humanos en la Frontera Norte de Ecuador;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a/la señor/a Coordinador/a General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, para que en nombre y en representación de el/la Defensor/a del Pueblo, lleve a cabo la gestión y administración del proyecto "Alerta Temprana y Respuesta Rápida en la frontera Norte de Ecuador".

Art. 2.- El/la señor/a Coordinador/a General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos informará de manera mensual a el/la Defensor/a del Pueblo sobre los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense la Coordinación General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos y la Dirección de Gestión Documental en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 4.- Derogar Resolución Nro. 053-DPE-CGAJ-2021 de 16 de noviembre de 2021.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de marzo de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde

DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO